

RESOLUCIÓN NÚMERO**0 1 0 4 2 7****(2 8 DIC 2012)**

Por la cual se modifica la Resolución No. 6714 del 24 de junio 2009, para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5

SOCIEDAD	AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A.
NIT	NIVEL 1
REPRESENTANTE LEGAL	830.045.523-5
IDENTIFICACIÓN	MARIA AMELIA JIMENEZ
CÓDIGO	C.C. 30.391.078
	381

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS
DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008 y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 6714 del 24 de junio 2009, la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero reconoció e inscribió como Agencia de Aduanas a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT 830.045.523-5 (Folios 886 al 895)
2. Con oficio radicado bajo el No. 2012ER93011 del 27 de Noviembre de 2012, la señora **MARIA AMELIA JIMENEZ**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad, allegó los documentos correspondientes a la solicitud de modificación de la Resolución por cambio de razón social (Folios 1225 al 1243).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho al verificar los documentos anexados, observó que la sociedad cambió su razón social de **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1**, a **AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A. NIVEL 1** en razón a:

1. La Cámara de Comercio de la Bogotá en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 23 de Noviembre de 2012, certificó: (Folio 1226)

"Que por Escritura Pública No. 3441 de la notaría 61 de Bogotá del 21 de Noviembre de 2012, inscrita el 22 de Noviembre de 2012 bajo el número 01683219 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de:

AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1, por el de AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A. NIVEL 1"

2. Al verificar el Registro Único Tributario con fecha de actualización del 26 de Noviembre de 2012, se observa que se encuentra debidamente registrado el cambio de razón social. (Folio 1240)

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 6714 del 24 de Junio de 2009."

En merito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 6714 del 24 de junio 2009, en el sentido de registrar el cambio de razón social de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1,** a **AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A. NIVEL 1**

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 6714 del 24 de junio 2009, sin modificar, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A. NIVEL 1,** con NIT. 830.045.523-5, deberá modificar la póliza de seguro de cumplimiento que cubre sus obligaciones como Agencia de Aduanas Nivel 1, dentro de los términos y montos señalados en el artículo 27-5 del Decreto 2685, Modificado por el artículo segundo del Decreto 1510 del 30 de abril de 2009, en concordancia con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la señora **MARIA AMELIA JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.391.078, en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A. NIVEL 1,** en la dirección: CR 106 15 A 25 MZ 12 IN 40 ZF BOGOTÁ, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo sólo procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

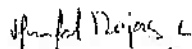
ARTÍCULO QUINTO: REMITIR una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALMA ROSA MARIN MONSALVO
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero (A)

Vo. Bo:  **ESPERANZA RUIZ SALAZAR**
Controladora Grupo Multiusuarios

Proyectó:  **HAROLD ROJAS CASTAÑEDA**
Coordinación de Sustanciación



Ciudad y Fecha: Bogotá 31 de diciembre de 2012 Hora: 11:40

Se notificó personalmente a: EDWIN GONZALEZ GONZALEZ

C.C. No 80.005.626 T.P. No. C.S.J
En Calidad de INTERESADO APODERADO REPRESENTANTE LEGAL

XX AUTORIZADO DE: AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A. NIVEL 1

Auto N° RESOLUCION No 10427 FECHA: 28 de diciembre de 2012

Expedida Por: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO

Contra la cual Procede Recurso de:

<u>XX</u>	<u>REPOSICION ANTE</u>	<u>SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO</u>	Dentro de	<u>10 DIAS</u>
<u> </u>	<u>APELACION ANTE</u>	<u> </u>	Dentro de	<u> </u>
<u> </u>	<u>QUEJA ANTE</u>	<u> </u>	Dentro de	<u> </u>
<u> </u>	<u>QUEDA AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA</u>	<u> </u>		
<u> </u>	<u>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</u>	<u> </u>		

Firma Notificado

C.C. N° 80005526

T.P. N°

Firma Notificador

NATALY SUKANDA M

RESOLUCIÓN NÚMERO 0006714**24 JUN. 2009**

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1 NIT. 830.045.523-5**

INTERESADO: AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1
NIT: 830.045.523-5
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGO DE JESUS GUTIERREZ ANDRADE
CEDULA DE CIUDADANIA: 17.040.686
DIRECCION NOTIFICACION: CARRERA 106 No. 15-25 MZ 12 IN 40
CIUDAD: BOGOTA D.C.
CODIGO: 0381

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Con oficio radicado en la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de esta entidad, bajo el No. 2009ER13816 del 23 de febrero de 2009, el señor **RODRIGO DE JESUS GUTIERREZ ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.040.686 de Bogotá, Representante Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1**, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita que se homologue a su representada como Agencia de Aduanas Nivel 1.

Para el trámite de la solicitud de homologación el interesado aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud de homologación suscrita por el representante legal de la sociedad que pretende la homologación. (Folios 1 al 5).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1**, expedido el 19 de enero de 2009 por la Cámara de Comercio de Bogotá (Folios 7 al 9).
3. Formulario del Registro Único Tributario de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1**. (Folios 10 al 18).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5"

4. Fotocopia de la Escritura Publica 8.071 de fecha 7 de Noviembre donde se relacionan los Estatutos Societarios de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1**, adopta y describe el Código de Ética, se instaura el Comité de Control y Auditoría y se ajusta el patrimonio. (Folios 19 al 48).
5. Fotocopia de las Resoluciones Nos. 1182 del 19 de febrero de 1999, 4127 del 30 de mayo de 2000, 5476 del 15 de junio de 2001, 00114 del 7 de enero de 2005, 14879 del 4 de diciembre de 2007 y 8305 del 5 de septiembre de 2008. (Folios 49 al 86)
6. Relación del Personal Directivo, Agentes de Aduanas y Auxiliares de la Sociedad con sus respectivas hojas de vida. (Folios 88 al 105).
7. Hoja de vida de la persona responsable del cumplimiento del Código de Ética. (Folios 106 al 109).
8. Relación de funcionarios vinculados a las áreas operativas y administrativas. (Folios 111 al 112)
9. Organigrama donde se señala el cargo de la persona encargada de velar por el cumplimiento del Código de Ética (Folio 113).
10. Manuales de funciones por cargo desarrollados y adoptados por la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** (Folios 115 al 133)
11. Manuales de procedimientos y certificaciones ISO 9001:2000 valida hasta el 11 de abril de 2010 expedida por BVQI Colombia Ltda. al servicio de agenciamiento aduanero y asesoría en comercio exterior y BASC con vencimiento al 18 de abril de 2009, desarrollados y adoptados por la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** (Folios 134 al 164)
12. Estados financieros: balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, notas a los mismos, con corte 31 de diciembre de 2008 comparativo. (Folios 166 al 184).
13. Relación de los sistemas de información, inventario de equipos de computo (Folios 186 al 195).
14. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados a quienes pretende acreditar como sus agentes de aduanas y auxiliares, se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008. (Folios 198).
15. Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad con la cual se compromete a constituir la garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad aduanera. (Folio 199).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5"

16. Manifestación juramentada, suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de agenciamiento aduanero y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud. (Folio 200).
17. Manifestación del Representante Legal de la sociedad, suscrita bajo la gravedad de juramento, según la cual la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** cuenta con la infraestructura física, financiera, técnica, administrativa y con el recurso humano que permite ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero. (Folio 201).
18. Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad con la cual se compromete a tener actualizada y en funcionamiento la página Web de la sociedad en los términos del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 2685 de 1999. (Folio 202).
19. Certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad en la que acredita que en el año 2008, la sociedad ejerció la actividad de agenciamiento o intermediación aduanera, respecto de operaciones de importación y exportación, cuya cuantía excede el valor FOB de 500,000.0 SMMLV. (Folio 203).
20. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal de la sociedad en la que señalan que más del 50% del patrimonio líquido de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** se encuentra vinculado con la actividad de agenciamiento aduanero. (Folio 204).
21. Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad, expedidas por los representantes legales de tres (3) de sus principales clientes (Folios 206 al 208).
22. Relaciones de vinculación, desvinculación y retiro de personal representante y auxiliar (Folios 209 al 212).
23. Certificación suscrita por el Contador Público de la sociedad en la que señala que el 100% del patrimonio de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** se encuentra vinculado con la actividad de agenciamiento aduanero. (Folio 213).
24. Oficio suscrito por el Contador Público de la sociedad mediante el cual certifica la cuenta de revalorización del patrimonio. (Folio 214).
25. Cuadro detallado de depreciación a los activos fijos, títulos de propiedad de vehículos, y soportes contables. (Folios 215 al 778).
26. Oficio con soporte a las deudas ante la DIAN, radicado 2009ER23723 del 20 de marzo de 2009, con 23 folios anexos. (Folios 801 al 824).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5"

27. Oficio de respuesta al requerimiento único 031124 del 20 de abril de 2009, radicado 2009ER35347 del 28 de marzo de 2009, con 28 folios anexos. (Folios 831 al 858).
28. Fotocopia de la Declaración de Renta y Complementarios año gravable 2008. (Folio 861).

Analizados los requisitos establecidos en el Decreto 2883 de 2008 para la solicitud de Homologación de la Autorización, este Despacho profirió Requerimiento de Información al interesado el 20 de abril de 2009, bajo el No. 100228345-273, radicado 031124 del 17 de marzo de 2009 (folio 828). En respuesta al mismo, el Representante Legal de la sociedad radicó oficio bajo el No. 2009ER35347 del 28 de abril de 2009 (folio 829 al 831) anexando los siguientes documentos:

1. Correo electrónico del 17 de abril de 2009, del grupo interno de trabajo de cobro persuasivo de la División de Gestión de Cobranzas (folio 832 al 833).
2. Declaración y recibo oficial de pago de impuesto al valor agregado de 2009 (folio 834 al 835).
3. Declaración y recibos oficiales de pago de retención en la fuente de 2009 (folio 836 al 839).
4. Declaraciones y recibos oficiales de pago de tributos aduaneros de 2008 (folio 840 al 855).
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1**, expedido el 31 de marzo de 2009 por la Cámara de Comercio de Bogotá (Folios 856 al 858).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por el solicitante, este Despacho, ejerciendo su competencia, procede a analizar y verificar la concurrencia de los requisitos señalados para tal efecto en el Decreto 2685 de 1999, con el fin de establecer la viabilidad de acceder a la homologación solicitada.

El artículo 12 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008 define las agencias de aduana como: "*(...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el Agenciamiento Aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.*"

Las Agencias de Aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos..."

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5"

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5, expedido el 19 de enero de 2009 por la Cámara de Comercio de Bogotá y allegado por su Representante Legal con ocasión de la solicitud de homologación, se observa que la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social el agenciamiento aduanero, el estar domiciliados en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La compañía solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación, donde se evidencia la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida.

Dentro de los Estatutos Societarios protocolizados mediante Escritura Pública No. 8.071 del 7 de noviembre de 2007 de la Notaria Sexta del Círculo de Bogotá, y en cumplimiento de los artículos 24 y 26 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, la Junta Directiva dispone la constitución del Comité de Control y Auditoría y la adopción del Código de Ética, mecanismos que la Agencia de Aduanas se compromete a poner en funcionamiento y dar a conocer a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo. Respecto de este último, ha sido designado el empleado encargado del Código de Ética.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1**, presenta el manual de gestión de la calidad con sus respectivos procesos y procedimientos.

El peticionario describe ubicación, instalaciones físicas, número de empleados, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicaciones que permiten ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero.

Mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2009, con No. de radicado interno 100210228345-002435, se solicitó a la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad. (Folio 780). Ese Despacho en certificación de deudas del 4 de marzo de 2009 informa que la sociedad tiene deudas pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por valor total de \$ 39.837.000 (Folios 784 al 786). En respuesta al requerimiento la sociedad adjunta certificación expedida por la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá informando que "... una vez revisados los aplicativos de la División, el SIPAC, el sistema de Cuenta Corriente y el aplicativo Obligaciones Financieras, Y los recibos oficiales de Pago de Tributos Aduaneros el contribuyente **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** NIT 830.045.523-5 NO LE FIGURAN OBLIGACIONES PEDIENTE DE PAGO CON ESTA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA DC...." (Folios 832 al 833).

La **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** ha ejercido la actividad de intermediación aduanera desde febrero de 1999 según acredita con fotocopia de las resoluciones 1182/99, 4127/2000, 5476/2001, 00114/2005, 14879/2007 y 8305/2008 (folios 49 al 86), cumpliendo así con el parágrafo único del artículo 1 decreto 2883 de 2008.

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **"AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5"

Con los documentos aportados por la sociedad peticionaria, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero practicó el respectivo análisis patrimonial de la sociedad mediante el informe de evaluación financiera, que forma parte integral del presente acto administrativo y del cual se concluye lo siguiente:

"(...) Situación Financiera: Al 31 de diciembre de 2008 los activos totales muestran una variación positiva del 27 por ciento en términos reales, en comparación con el año anterior, alcanzando \$5.186.250 miles de pesos. El activo circulante o corriente creció 30 por ciento, reflejando mayores niveles de efectivo y valores de inmediata realización. El activo fijo se disminuyó en un 34 por ciento, como resultado de la depreciación (desgaste).

Los pasivos totales crecieron 32 por ciento, alcanzando \$3.475.096 miles de pesos. El pasivo de corto plazo aumentó 32 por ciento, ubicándose en \$1.688.698 miles de pesos, principalmente como resultado del incremento en las obligaciones financieras y los costos y gastos por pagar de funcionamiento. El pasivo de largo plazo no presentó variación.

Al 31 de diciembre de 2008 el patrimonio de la AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1 se incremento a \$1.711.154 miles de pesos. Este incremento se explica principalmente por un aumento en las utilidades acumuladas de \$296.536 miles de pesos y \$32.948 miles de pesos en apropiación de la reserva legal, derivadas del ejercicio de 2007.

Financiamiento: Durante 2008 la AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1, captó \$144.377 miles de pesos para fondear la operación de la sociedad: \$7.588 miles de pesos en sobregiros bancarios "como consecuencia de cheques girados y no cobrados en el periodo" y \$136.789 miles de pesos a través de crédito rotativo del Banco de Crédito de 136.789 miles de pesos. (Folios 871 al 880)

El Patrimonio Líquido de la sociedad está conformado por las siguientes cuentas:

PATRIMONIO NETO CONTABLE

ACTIVO	(miles de pesos)
Activo Disponible	485.457
Inversiones	-
Deudores	2.674.871
Propiedad planta y Equipo	
Terrenos	-
Construcciones y Edificaciones	-
Equipo de oficina	171.460
Equipo de Computación y Comunicaciones	258.079
Flota y Equipo de Transporte	152.572
(-) Depreciación	-484.288
Total Propiedad Planta y Equipo	97.823
Diferidos	82.325
Valorizaciones	76.376
TOTAL ACTIVO	3.416.852
TOTAL PASIVO	1.705.698
(-) Valorizaciones	76.376
TOTAL PATRIMONIO CONTABLE	1.634.778

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5 a 31 de diciembre de 2008 posee bienes y derechos por tres mil

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5"

trescientos cuarenta dieciséis millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos moneda legal (\$3.340.476), obligaciones por un mil setecientos cinco millones seiscientos noventa y ocho mil pesos moneda legal (\$1.705.698) y el patrimonio contable en mil trescientos diecinueve millones quinientos setenta y dos mil treinta pesos moneda legal. (\$1.634.778), frente al patrimonio mínimo exigido para operar en todo el territorio nacional de un mil millones de pesos (\$ 1,000,000,000.00) para las solicitudes elevadas en el año 2008 y que cumplen con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, modificado por el Decreto 1510 de abril 30 de 2009 (folios 880 al 881)".

Finalmente, revisada la Declaración de Renta y Complementarios correspondiente al año gravable 2008, presentada electrónicamente el 26 de marzo de 2009 bajo el No. 91000066060683, el contribuyente **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1**, identificado con NIT 830.045.523-5 a renglón 41 del formulario 1108600026323 declara un patrimonio líquido de \$1.640.802.000 superior al patrimonio neto determinado.

Los estados financieros y los soportes allegados a este Despacho, están debidamente certificados y dictaminados en los términos de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 2649 de 1993. Además se tuvo en cuenta el resumen de las principales políticas y prácticas contables expresadas en las notas a los estados financieros folios 174 y 175: los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación financiera y sus flujos de efectivo del año terminado en esa fecha, fueron preparados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados uniformemente.

De los hechos considerados anteriormente, la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** identificada con NIT 830.045.523-5, cumple con el patrimonio mínimo exigido en el Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 1510 de abril 30 de 2009."

En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante los días 5 al 9 de junio de 2009 publicó en la página Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días a que hace relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma. (folios 859 al 860).

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5 deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1 a 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999.

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5 deberá constituir y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268- 4.

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5"

Valor: Dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001 y 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Tránsito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** identificada con NIT. 830.045.523-5, allegó en debida forma, y cumplió los requisitos legales tal como se relaciona en el acápite de hechos.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** identificada con NIT. 830.045.523-5 con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la

Continuación de la Resolución: "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5"

presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** identificada con NIT. 830.045.523-5, continuar utilizando el código No. 0381, para identificarse como Agencia de Aduanas Nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** identificada con NIT. 830.045.523-5 la constitución y presentación de garantía bancaria o de compañía de seguros, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como agentes de aduana y auxiliares de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** identificada con NIT. 830.045.523-5

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** identificada con NIT. 830.045.523-5, poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página Web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, gerentes, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica relacionada con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1° de la Resolución 8274 de 2008.

ARTÍCULO SÉXTO: La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** identificada con NIT. 830.045.523-5 deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5 deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1 a 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1** con NIT. 830.045.523-5, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiéndole al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante este Despacho, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE S.A. NIVEL 1 con NIT. 830.045.523-5"

acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: REMITIR, una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

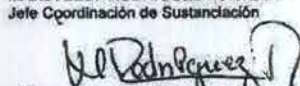
Dada en Bogotá D. C., a los


LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO
Subdirector de Gestión de Registro Aduanero

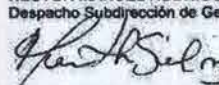
Vo.Bo.:


MARIA ELSY RODRÍGUEZ PORTELA
Jefe Coordinación de Sustanciación

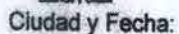
Revisó:


NÉSTOR MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Despacho Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Proyectó:


MARTHA CLEMENCIA SANCHEZ PIRAJAN
Coordinación de Sustanciación

Código Acto Administrativo: 802- 5477
Radicado: 2009ER3518 de Enero 22 de 2009
Solicitud Registrar: 2277
Casilla RUT 53: Código 10
Casilla RUT 54: Código 53



Bogota **26 de junio de 2009**



Se notificó personalmente a:

RODRIGO DE JESSUS GUTIERREZ ANDRADE

C.C.No 17.040.686

En Calidad de :

APODERADO

REPRESENTANTE LEGAL XX

AUTORIZADO

DE: AGENCIA DE ADUANAS INTERBLUE SA NIVEL 1

AUTO No

RESOLUCION No 6714 FECHA: 24 de junio de 2009

Expedida Por:

GESTION DE REGISTRO ADUANERO

Contra la cual Procede Recurso de:

XX REPOSICION ANTE

GESTION DE REGISTRO ADUANERO

Dentro de 5 DIAS

APELACION ANTE

Dentro de

QUEJA ANTE

Dentro de

QUEDA AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA

NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Firma Notificado

~~C.E.~~ N°

T.P. N°

Firma Notificador

William González



Ministerio de Impuestos y Aduanas Nacionales

**RENUNCIO A TÉRMINOS DE EJECUTORIA
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

26/06/09

[Handwritten signature]